MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES
MESA DE ENTRADA
12 AGO 2022
Exp. 188961 Letra 11 20

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES
Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**

"2022 AÑO DEL CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS Decreto 846/22"

Expediente	**11.125/22**
Ordenanza	**3.409**
Sesión	**12° Ordinaria**
Fecha	**10/08/2022**

ORDENANZA Nro. 3.409:

VISTO:

El CONVENIO celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Leonardo Javier NARDINI, D.N.I. N° 28.108.022 y la Municipalidad de Arrecifes, representada por el Intendente Municipal, Sr. Javier Ignacio OLAETA, D.N.I. N° 20.329.861, y;

CONSIDERANDO:

Que, el CONVENIO al que refiere el VISTO se rige en todo por lo dispuesto por el DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA y la RESO-2022-734-GDEBA-MIYSPGP y tiene por objeto instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal, para la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Repavimentación de Av. Belgrano".-

Que, la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, otorgará a la Municipalidad de Arrecifes hasta la suma de Pesos Cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos ($ 45.456.300,00), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Repavimentación de Av. Belgrano", vinculado en el EX-2022-16016223-GDEBA-DGALMIYSPGP.-

Que, la Municipalidad de Arrecifes será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el proyecto, así como de su posterior conservación y mantenimiento.-

Que, corresponde la convalidación del presente convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1°: Convalídase el CONVENIO firmado oportunamente entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr.

"2022 AÑO DEL CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS
Decreto 846/22"

Ministro Leonardo Javier NARDINI, D.N.I. N° 28.108.022 y la Municipalidad de Arrecifes, representada por el Intendente Municipal, Sr. Javier Ignacio OLAETA, D.N.I. N° 20.329.861, por medio del cual la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, otorgará a la Municipalidad de Arrecifes hasta la suma de Pesos Cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos ($ 45.456.300,00), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Repavimentación de Av. Belgrano", vinculado en el EX-2022-16016223-GDEBA-DGALMIYSPGP, el cual como ANEXO se adjunta a la presente formando parte integrante de la misma.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 12° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

Arrecifes, 11 de Agosto de 2022.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

FRANCISCO JOSÉ BOVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

(Expediente Nro. 11.125/22 – Ordenanza Nro. 3.409):

ANEXO:

FOLIO 3

CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, a los...29.....días del mes de...JUNIO.....de .....2022....., entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro NARDINI, Leonardo Javier, con DNI N° 28.108.022 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificaciónmunicipal@minfra.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Arrecifes, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente OLAETA, Javier Ignacio, con DNI N° 20.329.861, y domicilio en calle Ricardo Gutiérrez 730.de la ciudad de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en **j.olaeta@arrecifes.gob.ar**, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la citada Ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N° 52/17 E, luego por las Leyes Nros. 15.022 y 15.165, por el Decreto N° 1176/20 y finalmente por dos años por la Ley N° 15.310;

Que la Ley N° 15.310, en su artículo 53, establece la creación de un Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL MILLONES ($ 17.000.000.000);

Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo; Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Fondo;

Que el MINISTERIO ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el artículo 3° del DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos ($45.456.300,00) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Repavimentación de Avenida Belgrano", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2022-16016223- -GDEBA-DGALMIYSPGP.

El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA y la RESO-2022-734-GDEBA-MIYSPGP.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio; en el DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA y la mentada Resolución.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

EL MINISTERIO, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o

cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia. En caso de que el MINISTERIO avale la modificación de la obra, se resolverá por acto administrativo, el que se le comunicará al MUNICIPIO, no siendo necesaria la suscripción de un nuevo convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Los desembolsos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 6° del DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA.

CLÁUSULA SEXTA: Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, el MINISTERIO podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones,

fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLAUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: El MUNICIPIO deberá poner en conocimiento del presente convenio al Honorable Concejo Deliberante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en el DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA, en la RESO-2022-734-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Javier Ignacio Olaeta
Intendente
Municipalidad de Arrecifes

LEONARDO JAVIER NARDINI
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos
de la Provincia de Buenos Aires